



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace pública notificación de las incoaciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según lo dispuesto respectivamente en los artículos 7 y 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De acuerdo con los artículos que se especifican a continuación de la LTCVMSV y del RTCVMSV, cada interesado podrá proceder del siguiente modo:

A) Conformidad con la denuncia: Podrá abonar voluntariamente el importe de la multa, con una reducción del 50% de la cuantía indicada, en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación. El pago implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

B) Forma de pago: Ingreso o transferencia a la Caja Castilla-La Mancha, número de cuenta: ES93 2105 6117 48 3400001335.

C) Disconformidad con la denuncia: En caso de disconformidad con la denuncia, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, habrá de formular escrito de alegaciones o proposición de prueba dirigido a Ayuntamiento de Ontígola.

D) Identificación del conductor: Si Ud. no era el conductor, se le requiere como titular del vehículo para que, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación, identifique verazmente al conductor del vehículo con el que se cometió la presunta infracción, con la advertencia de que la omisión de cualquiera de estos datos impedirá la perfecta identificación del conductor, incurriendo Vd. en la responsabilidad prevista en el artículo 11.1A del mismo texto articulado, que tipifica tal conducta como infracción grave, sancionable con multa que será el doble de la cuantía de la sanción originaria, si ésta fuera leve o el triple si ésta fuera grave o muy grave euros.

E) Caducidad del procedimiento: El plazo para dictar y notificar resolución sancionadora será de un año a contar desde la iniciación del expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución sancionadora se procederá a la caducidad del procedimiento

Expediente: 45123170000060. Infractor: Ferrer Galván, Ricardo. DNI/NIE/CIF: 46857258W. Municipio: Ontígola. Fecha denuncia: 30 de octubre de 2017. Matrícula: 4001BSB. Importe: 80,00 euros. Precepto infringido: CIR.94.2-F.5Y. Puntos: 0.

Ontígola, 14 de febrero de 2018.–La Alcaldesa, Gracia Sánchez.

N.º I.-1026